

2755-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con ocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de CARTAGO.**

Mediante auto n° 2285-DRPP-2021 de las diez horas con veintiuno minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales del cantón Turrialba, de la provincia de Cartago, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificación SDT-030-2021-TEI, de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiuno. recibida en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en los distritos del cantón Turrialba, así como la solicitud de sustitución en los distritos Paraíso y Llanos de Santa Lucia, del cantón Paraíso, de la provincia Cartago.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

**Provincia Cartago**  
**Cantón Turrialba**

**Distrito Tuis**

**Inconsistencia advertida:** Jaime Solís Madrigal, cédula de identidad n° 301480496, presenta doble militancia, al estar acreditado como tesorero suplente, en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, con el partido Republicano Social Cristiano.

**Subsanación:** El partido solicita se excluya a Jaime Solís Madrigal y en su lugar se acredite a Ana Marcela Solís Meza, cédula de identidad n° 402350762.

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304550531	TATIANA MARICELA IBARRA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301640020	CARLOS RUPERTO MADRIGAL ROMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
304220380	FANNY RAQUEL IBARRA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302160526	HUMBERTO IBARRA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>402350762</b>	<b>ANA MARCELA SOLIS MEZA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Se subsana la inconsistencia advertida mediante auto 2285-DRPP-2021.**

**Cantón Paraíso****Distrito Paraíso**

Mediante auto n° 2351-DRPP-2021 de las nueve horas con siete minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados territoriales del distrito Paraíso, cantón Paraíso.

En certificación n° SDT-030-2021-TEI, el partido de cita solicita excluir a Enrique Eduardo Mesen Rodríguez, cédula de identidad n° 302140758, y en su lugar acreditar a Celina Maritza Serrano Mejía, cédula de identidad n° 304620356, dicha sustitución fue tramitada mediante auto 2351-DRPP-2021, en respuesta a la certificación n° SDT-005-2021-TEI, en razón de lo anterior la nómina no sufre modificaciones, quedando de la siguiente manera.

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304620356	CELINA MARITZA SERRANO MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301940611	JORGE RODRIGUEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303930555	MARIA GABRIELA SOLANO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
302470758	WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540853	MARICRUZ JOANA CERDAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Distrito Llanos de Santa Lucia**

Mediante auto n° 2547-DRPP-2021 de las siete horas con cuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados territoriales del distrito Llanos de Santa Lucía, cantón Paraíso.

En certificación n° SDT-030-2021-TEI, el partido de cita solicita excluir a Melissa Dahianna Barboza Rugama, cédula de identidad n° 303840265, y en su lugar acreditar a Randall Mauricio Hernández Granados, cédula de identidad n° 303660925, dicha sustitución fue tramitada

mediante auto 2351-DRPP-2021, en respuesta a la certificación n° SDT-005-2021-TEI, en razón de lo anterior la nómina no sufre modificaciones, quedando de la siguiente manera.

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304930968	CRISTIAN ALBERTO QUESADA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302820815	RITA ISABEL AGUILAR CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304010882	MICHAELL ALVAREZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106910505	NIDIA MARIA MATA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303660925	RANDALL MAURICIO HERNANDEZ GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el distrito Tuis, del cantón Turrialba, provincia de Cartago, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref n°: 16342,15490/15607-2021